



NOTA INFORMATIVA

Enero 009/2014

Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes

 NATERA

Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 10 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes”.

Mediante dicha publicación la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) identifica a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes¹.

Lo anterior resulta relevante ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFE”), cuando la autoridad detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de la forma descrita en el párrafo anterior, presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En relación con lo anterior, se aclara que los contribuyentes que aparezcan en dicho listado, contarán con un plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones realizadas al contribuyente (*i.e.* publicación en el DOF, página de Internet del SAT o notificación efectuada en términos del artículo 134 del CFE), para manifestarse y aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a presumir la inexistencia de las operaciones señaladas en la resolución correspondiente.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

¹ Tal y como lo dispone el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación